

	REQUISITOS 010	VIGENCIA 30/08/2019
	HABILITACIÓN PILOTO AL MANDO - PIC	REVISIÓN
		0

1	Notificación a la DGAC del inicio de entrenamiento bajo supervisión para aeronaves tripulada con más de un piloto, firmada por el gerente de operaciones del Explotador de Servicios Aéreos;
2	Solicitud a la DGAC para la evaluación Oral/Práctica para la habilitación como PIC emitido por el Explotador de Servicios Aéreos;
3	Fotocopia legible de la licencia aeronáutica de Piloto de Transporte Línea Aérea con habilitación IFR y Multimotor;
4	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente Clase 1 (RAB 67);
5	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria (Si aplica);
6	Certificado de Competencia Lingüística (OACI), emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC;
7	Certificado original o fotocopia legible, legalizada del Ground School de acuerdo al Programa de Entrenamiento del Explotador de Servicios Aéreos, aprobado por la DGAC;
8	Formulario de Chequeo de Habilidad en Equipo (Proficiencia), si aplica;
9	Memorándum de designación para chequeo de Proficiencia, si aplica;
10	Informe del Examinador designado, si aplica;
11	Certificado Original o fotocopia legible, legalizada de Cumplimiento de Entrenamiento emitido por el Explotador de Servicios Aéreos;
12	Desglose de horas de entrenamiento práctico en equipo de vuelo de acuerdo al programa de entrenamiento del Explotador de Servicios Aéreos;
13	Fotocopia legible de la Bitácora de vuelo correctamente llenada (todo el proceso completo de entrenamiento bajo supervisión del piloto designado por el Explotador de Servicios Aéreos);
14	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC;
15	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
16	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”